



## Resolución Ministerial

Lima, 0 8 NOV. 2024

Nº351- 2024-DE

VISTO:



El Oficio Nº 233 SCGE/N-04, del 23 de octubre de 2024 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú.

## **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú, establece que las Leyes y los Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas;



Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de mediano plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grado, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de renovación;

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el Proceso de Ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo;



Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente Nº 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación militar de retiro por la causal de



renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo – disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 137/S-OOCCE/CIO SUP/N-2.b, del Acta N° 002 de la Junta Calificadora para Oficiales Superiores del Ejército del Perú, del 22 de octubre de 2024, para el Proceso de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación de Oficiales del grado de Teniente Coronel, ha determinado que el señor Teniente Coronel EP LEVANO BALDEON Rolando Eduardo, perteneciente a la promoción 01 de enero de 1998, a la fecha cuenta con más de veinte (20) años de servicio como Oficial, y al 01 de enero de 2025 contará con veintisiete (27) años de servicios reales y efectivos como Oficial del Ejército del Perú; así como, seis (06) años de permanencia en el grado, computados al proyectado cambio de situación militar, superando el periodo mínimo considerado en el artículo 47, inciso B), de la Ley N° 28359. El señor Teniente Coronel EP LEVANO BALDEON Rolando Eduardo, tiene limitada su proyección profesional relativa al grado que ostenta, debido a las razones siguientes: (i) la promoción 01 de enero de 1998 a la que pertenece el mencionado Oficial, cuenta actualmente con ciento tres (103) Coroneles en situación de actividad; (ii) en el presente proceso de ascenso año 2024 (promoción 2025), se asignó hasta catorce (14) vacantes al grado de Coronel para la promoción 01 de enero de 1998, a la que pertenece el Teniente Coronel EP LEVANO BALDEON Rolando Eduardo, siendo estas vacantes ocupadas por otros Oficiales, y no se tiene previsto otorgar más vacantes a dicha promoción, por lo que no tendrá la posibilidad de ascender al grado inmediato superior; y (iii) a partir del 01 de enero de 2025, el mencionado Oficial habrá sido sobrepasado por cuatro (04) promociones de menor antigüedad de la Escuela Militar de Chorrillos, quienes ocuparán cargos de mayor responsabilidad dentro de la Institución, lo que limita su proyección profesional;















Que, asimismo, de la referida Acta e Informe Técnico, el señor Teniente Coronel EP LEVANO BALDEON Rolando Eduardo, no se encuentra comprendido en otras causales de pase al retiro, distintas a la de renovación;

ni al Fuero Militar Policial; teniendo en consideración la asignación de vacantes al grado de Teniente Coronel, resulta necesario que el Ejército del Perú pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación, un total de sesenta (60) Oficiales del grado de Teniente Coronel, para alcanzar y no exceder el efectivo autorizado para dicho grado en el Año Fiscal 2025, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2024-DE; el pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de renovación prevista en el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, tiene como finalidad procurar la renovación de los cuadros de oficiales en concordancia con los intereses institucionales; en ese sentido, en atención a criterios objetivos; así como, a los fundamentos antes expuestos, y con la recomendación de la respectiva Junta Calificadora, se debe pasar a la situación militar de retiro por la causal de renovación al señor Teniente Coronel EP LEVANO BALDEON Rolando Eduardo, por cuanto no tiene proyección en la carrera, y no tener la posibilidad de ascender al grado inmediato superior. En cuanto a la igualdad y criterios de proporcionalidad y razonabilidad; la promoción 01 de enero de 1998 a la que pertenece el mencionado Oficial, al no tener la opción de acceder al grado inmediato superior está pasando a la situación militar de retiro. La medida resulta razonable por cuanto la Institución requiere renovar sus cuadros para que las promociones que continúan en la línea de carrera accedan al grado inmediato superior, contrario sensu sería privar a éstos el derecho de ascender; el Decreto Supremo Nº 011-2020-DE que modifica el artículo 47 literal E) del Reglamento de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, indica las cantidades establecidas del efectivo de la organización que pasarán a la situación militar de retiro por la causal de renovación a partir del año 2020 en adelante, en el caso de Oficiales de

Que, asimismo, tampoco está sometido a Consejo de Investigación









Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación del señor Teniente Coronel EP LEVANO BALDEON Rolando Eduardo, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

armas del grado de Teniente Coronel, será de 01 hasta 95;





Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo
44 de la Ley Nº 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a
la situación militar de retiro de los Oficiales Superiores, es aprobado por el
Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial, a propuesta de su
respectiva Institución Armada;

Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora de Oficiales Superiores y a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército del Perú; v.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley Nº 28359, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2016-DE; y, la Directiva General Nº 00006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, Normas para el Desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2024 (Promoción 2025) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación (Año 2024), del Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar a la situación militar de retiro, por la causal de renovación, al señor Teniente Coronel del Arma de Caballería LEVANO BALDEON Rolando Eduardo, con NA 119209400 y DNI N° 43344357, a partir del 01 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El referido Oficial Superior permanecerá en la Reserva hasta el 20 de marzo de 2040, fecha en la que cumple cinco (05) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

**Artículo 3.-** Disponer que el Ejército del Perú notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Agradecer al señor Teniente Coronel EP LEVANO BALDEON Rolando Eduardo, por los servicios prestados al Ejército del Perú y a la Nación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Registrese, comuniquese y archivese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ MINISTRO DE DEFENSA









